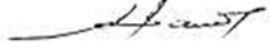




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00085-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por JOHANA MILENA LOPEZ CARVAJALINO, a través de apoderado judicial contra DIANA ANDREA BAUTISTA OLAYA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Del poder allegado con la demanda, no se advierte lo señalado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020. Esto es, que allegue evidencias correspondientes para efectos de acreditar el mensaje de datos mediante el cual el poderdante manifiesta la voluntad inequívoca de entregar el mandato a su apoderado, lo anterior máxime cuando el poder presentado no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2 del Código General del Proceso.
- Así mismo, se evidencia que en el acápite de notificaciones solo se indica el número de teléfono móvil de la parte demandada, manifestando que se desconoce la dirección de domicilio y electrónica de la misma, por lo cual, se solicita que informe al juzgado si este es el medio o sitio mediante el cual se realizará la notificación al demandado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.